

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don José A. García de la Borbolla Vallejo del expediente sancionador que se cita. (SEP/SIM-269/98-SE).*

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 24.9.98 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don José A. García de la Borbolla Vallejo por los hechos ocurridos el día 6.9.98, en el Bar «El Desmarque», sito en C/ Callejón de Elisa, s/n, de Gines.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se presentaron alegaciones.

Se considera probado el hecho: El establecimiento se encontraba abierto al público a las 3,40 horas del día 6.9.98.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, tipificado como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Resuelvo: Sancionar a don José A. García de la Borbolla Vallejo por los hechos con una multa de 20.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la Resolución será firme.

El pago de las 20.000 ptas. deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días siguientes al que la Resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de febrero de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don José A. García de la Borbolla Vallejo del expediente sancionador que se cita. (SEP/SIM-272/98-SE).*

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 24.9.98 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don José A. García de la Borbolla Vallejo por los hechos ocurridos el día 11.9.98 en el Bar «El Desmarque», sito en C/ Callejón de Elisa, s/n, de Gines.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se presentó escrito de alegaciones.

Se considera probado el hecho: El establecimiento se encontraba abierto al público a las 2,35 h del día 11.9.98 y a las 3,40 horas del día 12.9.98.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, tipificado como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Resuelvo: Sancionar a don José A. García de la Borbolla Vallejo por los hechos con una multa de 20.000 ptas. para el primer hecho denunciado y para el segundo hecho otras 20.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la Resolución será firme.

El pago de las 20.000 ptas. para el primer hecho y para el segundo hecho otras 20.000 ptas. deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días siguientes al que la Resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de febrero de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don José A. García de la Borbolla Vallejo del expediente sancionador que se cita. (SEP/SIM-303/98-SE).*

Vista la denuncia formulada con fecha 26.9.98 por la Policía Local contra don José A. García de la Borbolla Vallejo, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador, tramitándose el mismo por el procedimiento simplificado, nombrando instructor del mismo a doña M.<sup>a</sup> Dolores Alvarez Halcón, funcionaria de esta Delegación del Gobierno, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en Bar «El Desmarque» sito en C/ Callejón de Elisa, s/n, de Gines:

El establecimiento se encontraba abierto a las 3,50 horas del día del acta (26.9.98).

El establecimiento se encontraba abierto al público a las 3,40 horas del día del acta (27.9.98), lo que contraviene el contenido de la Orden de 14 de mayo de 1987, en su art. 1.º, tipificado como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conductas que pueden ser sancionadas con una multa de hasta 50.000 ptas. cada una, de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente, le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de 10 días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese a la Instructora del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 24 de septiembre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 21 de septiembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se autorizan medidas cinegéticas de carácter excepcional en el coto privado de caza mayor denominado Cenizate, con matrícula J-10.504, situado en el término municipal de Santisteban del Puerto (Jaén). (PP. 3016/99).*

Vista la solicitud presentada por don Joaquín Malo Medina, titular del coto privado de caza mayor denominado Cenizate, con matrícula J-10.504, situado en el término municipal de Santisteban del Puerto, de la provincia de Jaén, de control de hembras de la especie ciervo en dicho coto, debido a la alta densidad existente.

Visto el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén y el acuerdo del Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza de la provincia de Jaén, de fecha 16 de abril de 1999, sobre la conveniencia de dicho control.

Vista la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 25 de junio de 1991, de Regulación de la Caza en Andalucía, y en virtud de la Disposición Adicional Tercera, apartado 3, que faculta a esta Viceconsejería para tomar medidas especiales cuando concurran circunstancias de carácter excepcional, como son la excesiva densidad y el marcado desequilibrio de sexos.

Estando plenamente justificada la reducción de la población de ciervos en el coto, que alcanza una densidad superior a los 30 ejemplares por kilómetro cuadrado, y en concreto de las hembras, con una relación de sexos desequilibrada respecto de los machos, según se desprende del inventario realizado para la 1.ª Revisión del Plan Técnico de Caza.

Estando comprobado que la excesiva densidad de ejemplares de ciervo produce efectos no deseados, tales como la degradación de la vegetación, la dificultad para la regeneración del arbolado y el deterioro sanitario y físico de las propias poblaciones de la especie.

No existiendo ningún otro sistema viable técnicamente para reducir las poblaciones, excepto la caza selectiva con arma de fuego, y a propuesta de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, he resuelto:

Autorizar la captura de hembras de ciervo en el coto de referencia, debiendo ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Época de caza: Temporada de caza 1999-2000 (período hábil de la especie).

b) Número de hembras: 50.

c) Modalidades: Rececho, aguardo y batida. Las batidas deberán ser autorizadas expresamente por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, y sólo se autorizarán cuando no sea posible cumplir el cupo mediante las modalidades de rececho y aguardo.

d) Controles: La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén tomará las medidas oportunas que garanticen el correcto cumplimiento de las anteriores condiciones.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,